

174a. sesión

Viernes 23 de abril de 1982, a las 11 horas

Presidente: Sr. T. T. B. KOH (Singapur).

Examen de la cuestión mencionada en el párrafo 3 de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1973 (continuación)

Informe presentado por el Presidente de conformidad con el artículo 37 del reglamento

1. El PRESIDENTE da lectura al informe, que figura en el documento A/CONF.62/L.132, sobre los esfuerzos por él realizados para lograr un acuerdo general durante el período de aplazamiento de la votación sobre las enmiendas presentadas en los documentos A/CONF.62/L.96 hasta L.126, según le correspondía en virtud del apartado c) del párrafo 2 del artículo 37 del reglamento y del programa de trabajo de la Conferencia, y señala a la atención de los presentes las propuestas que figuran en los anexos a su informe. En vista de que los documentos acaban de distribuirse, el Presidente pide a las delegaciones que no presenten sus observaciones sobre las propuestas en la sesión en curso. Habrá amplia oportunidad para que las delegaciones estudien el informe y las propuestas en sus grupos regionales y grupos de intereses, y después, si se considera conveniente, todas las delegaciones podrán expresar sus opiniones en una sesión plenaria en el curso de la semana siguiente. Entre tanto, hay que entender que las propuestas que figuran en el documento A/CONF.62/L.132 no tienen el mismo carácter que los documentos A/CONF.62/L.78¹, L.93 y L.94.
2. Las propuestas no se someterán a votación con las demás enmiendas oficiales el 26 de abril, sino que se estudiarán junto con los documentos A/CONF.62/L.78, L.93 y L.94 en una fecha posterior, pero en ningún caso después del plazo del 30 de abril de 1982.
3. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) haciendo uso de la palabra para plantear una cuestión de orden, dice que, como saben todas las delegaciones y, de hecho, se desprende claramente del informe del Presidente, no se ha logrado un acuerdo general sobre algunos asuntos importantes. Por ello, su delegación manifiesta su objeción a la afirmación inexacta que figura en el párrafo 19 del informe en el sentido de que, como resultado de las consultas, se ha llegado a un acuerdo provisional sobre el texto del proyecto de resolución (A/CONF.62/L.132, anexo IV) que reemplazaría al proyecto de resolución II del documento A/CONF.62/L.94. Durante las consultas, su delegación y las de los demás países socialistas de Europa oriental afirmaron repetidamente que cualquier acuerdo, aun de carácter provisional, sobre el nuevo proyecto de resolución sería inaceptable. Esa posición se reafirmó en la carta de fecha 22 de abril de 1982 (TPIC/8) dirigida al Presidente por su delegación, en nombre del grupo de Estados socialistas de Europa oriental, en la cual se ponía de relieve el hecho evidente de que su país, mencionado en el inciso i) del apartado a) del párrafo 1 del proyecto de resolución, era objeto de discriminación en su calidad de primer inversionista, por comparación con los Estados mencionados en el inciso ii) del apartado a).
4. El PRESIDENTE repite que no ha invitado a las delegaciones a presentar comentarios sobre las propuestas en la presente sesión; es importante esperar hasta que las delegaciones hayan tenido la oportunidad de estudiar debidamente el informe.
5. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), haciendo uso de la palabra para plantear una cuestión de orden, dice que las enmiendas presentadas en el informe del Pre-

sidente parecen socavar el acuerdo ya alcanzado. En consecuencia, su delegación pide una explicación más detallada sobre la situación de esas enmiendas y el procedimiento que se aplicará al respecto.

6. El Sr. DE SOTO (Perú) plantea una cuestión de orden y en su calidad de Presidente del Grupo de los 77, destaca que el principal motivo por el que se celebra la presente sesión plenaria es la necesidad de determinar, con arreglo al párrafo 1 del artículo 37 del reglamento, si se han agotado los esfuerzos por llegar a un acuerdo general, a fin de que los trabajos de la Conferencia puedan proceder de conformidad con el calendario establecido en el programa de trabajo (A/CONF.62/116²).

7. El orador entiende que los diversos grupos regionales y grupos de intereses tendrán oportunidad de reunirse para examinar las propuestas que figuran en el informe del Presidente y, ya que el Grupo de los 77 está sumamente interesado en esas consultas, espera que los arreglos correspondientes puedan efectuarse lo antes posible, incluso en el mismo día, si ello es factible. El orador confía en que todas las delegaciones acaten la petición del Presidente de no presentar sus observaciones sobre las propuestas en la presente sesión, para poder atender en forma inmediata el asunto prioritario, que es la aplicación del párrafo 1 del artículo 37.

8. El PRESIDENTE dice que el Grupo de los 77 dispondrá de los servicios necesarios inmediatamente después de que se levante la sesión. Las delegaciones también podrán reunirse al día siguiente (el sábado) si así lo desean.

9. El Sr. MAZILU (Rumania) dice que, a primera vista, los documentos que tiene ante sí indican que las nuevas disposiciones del anexo II del documento A/CONF.62/L.132, podrían ser aceptadas por su delegación.

10. El PRESIDENTE dice que dos delegaciones, la Unión Soviética y Rumania, han hecho caso omiso de su petición de que las delegaciones se abstengan de presentar comentarios sobre el contenido de las propuestas. Cualquier nuevo intento en ese sentido se considerará improcedente.

11. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), haciendo uso de la palabra para plantear una cuestión de orden, aclara que en su intervención anterior no se refería a los méritos o desventajas de las propuestas, sino simplemente señalaba a la atención del Presidente una exactitud en los datos del informe. La delegación de la Unión Soviética se reserva su posición sobre las propuestas que figuran en el documento A/CONF.62/L.132 pero insiste en que el párrafo 19 no refleja fielmente la situación.

12. El Sr. MUDHO (Kenya) dice que entiende que el Presidente ha dicho que las recomendaciones que figuran en el documento A/CONF.62/L.132 no tienen el mismo carácter que los documentos A/CONF.62/L.78, L.93 y L.94, aunque, por otra parte, no se someterán a votación en la misma forma que las otras enmiendas, sino que se examinarán junto con los documentos mencionados. La delegación de Kenya desearía saber si hay algún motivo en particular para que las nuevas propuestas se examinen junto con los otros tres documentos.

13. El PRESIDENTE dice que si, después de haber examinado debidamente las propuestas que figuran en el documento A/CONF.62/L.132, se considera que no ofrecen mejores perspectivas de lograr un acuerdo general, se dejarán de lado, y la Conferencia continuará sus debates sobre la base de los documentos A/CONF.62/L.78, L.93 y L.94. Sin embargo, si se deci-

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XV (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.V.4).

² *Ibid.*

de que las nuevas enmiendas pueden contribuir a lograr un consenso, los cuatro documentos se considerarán como un conjunto.

14. El Sr. YANKOV (Bulgaria) dice que su delegación se reserva el derecho de examinar en una etapa posterior el contenido de las propuestas y la exactitud del informe del Presidente. La Conferencia debe ceñirse a su reglamento y su programa de trabajo y debe pasar inmediatamente a ocuparse de la decisión urgente que le corresponde adoptar en virtud del párrafo 1 del artículo 37 de su reglamento, a saber, si se han agotado todos los esfuerzos por llegar a un acuerdo general. Esa es una importante decisión de política, que no admite demoras.

15. El Sr. ENGO (República Unida del Camerún) apoya la petición del representante de Bulgaria.

16. El PRESIDENTE sugiere que se pospongan todas las deliberaciones sobre el documento A/CONF.62/L.132.

Así queda acordado.

17. El PRESIDENTE dice que la sesión en curso marca el comienzo de la quinta y última etapa del programa de trabajo de la Conferencia. En virtud del párrafo 1 del artículo 37 del reglamento, ningún asunto de fondo podrá someterse a votación hasta que la Conferencia haya determinado que se han agotado todos los esfuerzos por llegar a un acuerdo general. Para que la Conferencia pueda someter a votación las enmiendas el 26 de abril, según lo previsto, tendrá que tomar una determinación de conformidad con el artículo 37 antes de esa fecha. El Presidente considera que la Conferencia podría decidir por consenso que, en cumplimiento del artículo 37, se han agotado todos los esfuerzos por llegar a un acuerdo general respecto a los documentos A/CONF.62/L.78, L.93 y L.94 y las enmiendas que figuran en ellos.

18. El Sr. GOERNER (República Democrática Alemana), hablando en nombre del grupo de Estados socialistas de Europa oriental, dice que, a la luz de las negociaciones intensivas que se han celebrado con todas las partes interesadas, el grupo ha llegado a la conclusión de que se han agotado todos los esfuerzos por llegar a un acuerdo general, y está de acuerdo en que se adopte una determinación en ese sentido. El grupo se reserva el derecho de hacer uso de la palabra posteriormente en relación con el documento A/CONF.62/L.132, y considera que una determinación del Colegio es un requisito importante para que la Conferencia pueda continuar sus trabajos de conformidad con el programa establecido, a fin de concluir sus labores el 30 de abril.

19. El Sr. CHAYET (Francia) dice que hasta ahora el programa de trabajo se ha observado estrictamente y que la determinación en virtud del artículo 37 debe adoptarse en la presente sesión. Sin embargo, ya que esa determinación se refiere únicamente a una cuestión de procedimiento, su delegación opina que aún es posible llevar a cabo negociaciones sobre asuntos de fondo, incluidos los asuntos referentes a la Comisión Preparatoria y a la parte XI del proyecto de convención. La delegación de Francia ha acudido al periodo de sesiones en curso firmemente resuelta a lograr la aprobación de la convención, que impedirá que reine la anarquía en la utilización de los recursos de los océanos y representará un adelanto tangible en las negociaciones globales encaminadas a lograr un acercamiento entre el norte y el sur. En consecuencia, el orador hace un llamamiento a todas las delegaciones para que continúen sus esfuerzos en pro de la adopción de la convención.

20. El Sr. RATINER (Estados Unidos de América) dice que, a juicio de su delegación, aún no se han agotado todos los esfuerzos por llegar a un acuerdo general. Hasta hace poco, varias delegaciones, entre ellas las del Grupo de los 77 y las de los países industrializados aún estaban examinando diversas propuestas que podrían mejorar las perspectivas de lograr un acuerdo general. La determinación que se adopte de conformidad con el artículo 37 reflejará una opinión colectiva, pero lo cierto es que todavía no se han agotado todos los esfuerzos. En consecuencia, la delegación de los Estados Unidos considera que esa determinación es injustificada.

21. Refiriéndose a las observaciones del Presidente respecto a la votación que se celebrará el 26 de abril, el orador señala que en el párrafo 3 del artículo 37 se dispone que no se procederá a votar sobre un asunto de fondo antes de que transcurran, por lo menos, dos días laborales desde que se anuncie que la Conferencia va a votar sobre dicho asunto. La expresión "días laborales" empleada en ese artículo significa los días comprendidos del lunes al viernes. En consecuencia, su delegación no entiende cómo se puede llevar a cabo la votación antes del 28 de abril.

22. El PRESIDENTE contesta que el Colegio ha decidido que la votación sobre todas las enmiendas se celebre el 26 de abril. Por consiguiente, el sábado y el domingo deben considerarse días laborales.

23. El Sr. NAKAGAWA (Japón) dice que últimamente se han realizado muchos esfuerzos y se han logrado resultados importantes respecto del trato de las inversiones preparatorias. Sin embargo, por falta de tiempo, no se ha producido un debate significativo acerca de la parte XI y es preciso celebrar más negociaciones sobre esa materia. Teniendo presente esa circunstancia, la delegación japonesa no objeta que se adopte por consenso una determinación con arreglo al artículo 37.

24. El Sr. JUNG (República Federal de Alemania) dice que hasta ahora la Conferencia ha seguido a la letra el programa de trabajo. Sin embargo, ese programa puede mantenerse aun cuando ulteriormente se tome una determinación con arreglo al artículo 37. La delegación de la República Federal de Alemania no cree que se hayan agotado los esfuerzos por facilitar el logro de un acuerdo general. En el noveno periodo de sesiones, su delegación criticó varias veces el texto de la parte XI porque no conducía a un consenso y presentó una declaración escrita sobre la materia (A/CONF.62/WS/16³) de fecha 10 de marzo de 1981. Algunos grupos de Estados se negaron hasta el 13 de abril a examinar las propuestas presentadas por los países occidentales industrializados; aún se celebran negociaciones acerca de esas propuestas. En realidad, el propio Presidente ha reconocido la necesidad de proseguir las negociaciones. Por lo tanto, su delegación no puede aceptar la afirmación del Presidente de que se hayan agotado todos los esfuerzos por lograr un acuerdo general ni puede participar en consenso alguno sobre la cuestión. Está dispuesta a seguir negociando y confía en que se elimine la brecha que obstaculiza el logro de un consenso. La posición de su delegación acerca de la determinación con arreglo al artículo 37 no debe interpretarse como una indicación de la posición que adoptará cuando la Conferencia proceda a la aprobación de la convención.

25. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) observa que, como lo ha indicado el portavoz del grupo de los Estados socialistas de Europa oriental, el grupo comparte la opinión del Presidente de que se han agotado todos los esfuerzos por lograr un acuerdo general y apoya su propuesta de que la Conferencia adopte una determinación de conformidad con el artículo 37. Las delegaciones han estudiado cuidadosamente más de 200 enmiendas y han tenido la oportunidad de expresar su parecer a ese respecto en las sesiones plenarias y en consultas oficiosas. La mayoría de las enmiendas no han obtenido un apoyo amplio porque son parciales y reflejan el deseo de ciertos Estados de conseguir de obtener ventajas a expensas de otros. Ejemplos de tales enmiendas son las que figuran en los documentos A/CONF.62/L.100, L.104 y L.121, encaminadas a introducir modificaciones de fondo en la parte XI y a desunir el conjunto de transacciones formado durante más de 10 años. Además del gran número de enmiendas presentadas con respecto a la parte XI, otras, especialmente las que se relacionan con los artículos 21, 63 y 309, afectan a partes ya convenidas de la convención e incluidas en ella sobre la base de un consenso cuidadosamente equilibrado. Ha de rechazarse cualquier enmienda que destruya la convención, considerada como conjunto global de transacciones. Por ello, la delegación de la Unión Soviética se

³ *Ibid.*, vol. XIV (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.V.2).

opone a que se siga negociando sobre tales enmiendas. Con respecto al proyecto de resolución II, el orador cree que ha sido mejorado por cambios sustantivos pero, que todavía contiene disposiciones que su delegación no puede aceptar, incluidas aquellas en cuya virtud las personas físicas y jurídicas de la Unión Soviética pudieran ser primeros inversionistas siempre que la Unión Soviética firmase la convención, mientras que, para que uno cualquiera de los ocho países mencionados en el inciso ii) del apartado a) del párrafo 1 pudiera ser primer inversionista bastaría con que uno de ellos firmase la convención. El orador entiende que la firma de la convención no trae aparejada la obligación jurídica de ratificarla, pero subsiste el inconveniente de que criterios distintos acerca de lo que implica la firma de la convención originan una situación de desigualdad entre los Estados que equivale a la discriminación política. En lo que toca a la propuesta del Colegio relativa a modificaciones de las disposiciones sobre la participación en la convención, el orador reafirma el apoyo total de su delegación a los movimientos de liberación nacional reconocidos por las Naciones Unidas, como la Organización de Liberación de Palestina, y a la plena participación de Namibia en la convención.

26. La Conferencia debe ajustarse estrictamente a su programa de trabajo y aprobar a tiempo la convención. Para ese propósito se requiere la buena voluntad de los patrocinadores de proyectos de enmienda. La delegación de la URSS está dispuesta a retirar sus enmiendas a la parte XI siempre que otras delegaciones procedan del mismo modo. La Unión Soviética opina que el proyecto de resolución relativo a las inversiones preparatorias en las actividades preliminares no deben considerarse antes de la aprobación de las enmiendas a la convención y de la propia convención.

27. El Sr. POWELL-JONES (Reino Unido) dice que comparte el parecer de quienes han señalado que, aun cuando se invoque el artículo 37, el debate puede y debe continuar durante la semana próxima. La Conferencia no puede permitir que cuestiones de procedimiento impidan que se trate de aprobar el proyecto de convención por consenso cuando tal posibilidad, por cierto, subsiste. En esa inteligencia, el Reino Unido no se opondrá a la decisión de que la propuesta del Presidente se apruebe por consenso.

28. El Sr. AKYAMAÇ (Turquía) observa que hay discrepancia entre la nota de pie de página al artículo 309 del proyecto de convención, en que se señala que el artículo se basa en el supuesto de que la convención será aprobada por consenso, y el empleo por el Presidente de la expresión "acuerdo general" en el párrafo 7 de su informe (A/CONF.62/L.132). Esa discrepancia justifica que se ponga en duda el supuesto de que todos los esfuerzos por lograr el consenso hayan sido agotados.

29. A raíz de la nota al artículo 309 Turquía ha tenido dificultades para formular su enmienda (A/CONF.62/L.120) y las consultas indican que muchas delegaciones han tropezado con el mismo inconveniente. En una carta dirigida al Presidente el día anterior, Turquía observó que correspondería al Colegio, una vez terminadas las consultas sobre otras cuestiones sustantivas, ofrecer a la Conferencia la oportunidad de examinar la formulación final del artículo 309. Proceder de otro modo equivaldría a contradecir la segunda oración de la nota de pie de página al artículo 309, donde se reconoce que debe considerarse que el artículo sólo tiene carácter provisional hasta que concluyan las deliberaciones sobre las cuestiones sustantivas pendientes.

30. Las declaraciones formuladas por algunos oradores anteriores indican con toda claridad que no hay consenso sobre varias disposiciones sustantivas. En consecuencia, no se aplica legítimamente la presunción en que se basa el artículo 309. Turquía pide, pues, al Presidente, que aclare la situación respecto del artículo 309 en relación con la propuesta del Presidente referente al artículo 37.

31. El PRESIDENTE señala que la delegación de Turquía, aun cuando no lo haya dicho expresamente, parece referirse a su propia enmienda al artículo 309 y no al artículo en sí, y que ello

puede examinarse en el momento en que se consideren las enmiendas.

32. El Sr. AKYAMAÇ (Turquía) dice que el Presidente debe haber interpretado equivocadamente su declaración. Lo que desea saber el orador es simplemente la situación actual del artículo 309 y su nota de pie de página.

33. El PRESIDENTE explica que, cuando se reunió el Colegio para decidir si con arreglo al artículo 37 se habían agotado todos los esfuerzos por lograr un consenso, resolvió en forma unánime recomendar que ése era el caso. La decisión se aplica a todos los artículos y el Presidente no puede decir nada más concreto en relación con el artículo 309.

34. El Sr. DE SOTO (Perú) dice que el Grupo de los 77 se reunió el día anterior y convino en que si el Presidente invocaba el artículo 37 para determinar si se habían agotado todos los esfuerzos por lograr un consenso, el Grupo lo apoyaría.

35. El Perú no puede permitir que determinadas afirmaciones de oradores anteriores queden registradas sin impugnación. El orador disiente de que no se hayan agotado todos los esfuerzos por lograr un consenso y de que no se justifique la decisión de invocar el artículo 37. Tampoco es correcto decir que la mayoría de las delegaciones no hayan estado dispuestas a examinar la parte XI del proyecto de convención sino en los últimos días.

36. Tales aseveraciones exigen un examen de los hechos. En agosto de 1980, la Conferencia había avanzado bastante hacia su conclusión. A comienzos de 1981, una delegación puso en duda todo el conjunto negociado de disposiciones de la parte XI. A raíz de ello, la Conferencia perdió un año entero, durante cuyo transcurso confió en que esa delegación examinaría su política acerca del proyecto de convención y de la parte XI. Entre tanto, en reuniones oficiosas y oficiales, la Conferencia gastó largas horas escuchando a esa delegación y a otras que compartían su posición y sus reservas y dando respuestas exhaustivas. Las declaraciones de la delegación estadounidense y del Presidente del Grupo de los 77 han sido recogidas ampliamente en las actas resumidas.

37. Durante 1981, hubo dos cuestiones pendientes: el establecimiento de la Comisión Preparatoria y el trato de las inversiones preparatorias. Los países industrializados han propugnado, como lo han estado haciendo desde 1980, que se consideren en el proyecto de convención y sean objeto de un proyecto de resolución las inversiones preparatorias ya hechas o que se estén haciendo para la explotación futura de los nódulos polimetálicos. El Grupo de los 77 se ha mostrado receptivo a esas propuestas, aun cuando benefician exclusivamente a los países industrializados. Con todo, durante todo el transcurso de 1981, ninguno de los países industrializados presentó propuesta alguna sobre las inversiones preparatorias. Por último, en el actual período de sesiones — que categóricamente ha sido identificado como última etapa de la Conferencia— esos países industrializados han dejado transcurrir despreocupadamente 10 días laborables, es decir, 15 días civiles, desde el 10 de marzo de 1982, antes de presentar sus propuestas sobre las inversiones preparatorias.

38. En verdad, se han agotado los esfuerzos por lograr el consenso. El Grupo de los 77, pese a considerar que las propuestas presentadas por los Estados Unidos y varios países industrializados (A/CONF.62/L.121) ponen en duda elementos fundamentales del conjunto de disposiciones negociado en 1980, ha examinado cuidadosamente dichas propuestas y ha llegado a la conclusión de que no es posible un consenso basado en las enmiendas propuestas en ese documento. Por recomendación del Presidente, se ha ofrecido a los países industrializados esa última oportunidad de oír sus pretensiones. De ese modo, se han explorado todas las posibilidades de consenso.

39. En cuanto a las esperanzas expresadas de que las puertas que conducen a un consenso no están cerradas, el orador hace notar que los países industrializados disponen hasta el 30 de abril de la oportunidad de retirar sus demandas y unirse al consenso.

40. El Sr. KOROMA (Sierra Leona) apoya la declaración del representante del Perú.

41. Al iniciarse el período de sesiones, el Presidente indicó que se examinarían todas las cuestiones siempre que no afectasen a los fundamentos del proyecto de convención, especialmente a la parte XI; siempre que no afectasen los intereses de otros participantes y siempre que se ajustasen al calendario fijado en el programa de trabajo. El grupo de Estados africanos considera que el Presidente se ha mantenido dentro de los límites que ha establecido. Hizo una sola excepción al consentir en que se examinaran las cuestiones planteadas en relación con la parte XI. El grupo de Estados africanos aceptó en Ginebra en 1980 el texto del documento A/CONF.62/L.78¹, dejando de lado fuertes reservas y, en consecuencia, la excepción que ha permitido el Presidente no ha dejado de entrañar riesgos. Sin embargo, el Presidente no ha escatimado esfuerzos por fomentar el acuerdo general. El grupo de Estados africanos, como parte del Grupo de los 77, opina firmemente que es lícito invocar el artículo 37.

42. El Sr. VARVESI (Italia) dice que, habiendo escuchado a los oradores anteriores, ha llegado a la conclusión de que no se han cerrado todas las puertas al consenso. Todas las delegaciones tienen conciencia de las perniciosas consecuencias de no obtener un consenso. El orador exhorta a todos a reflexionar sobre ese hecho y confía en que esa reflexión estimule a una actitud más flexible en los grupos representados por los oradores que acaban de hacer uso de la palabra. Las negociaciones deben proseguir durante la semana siguiente, con prescindencia de consideraciones procesales.

43. El Sr. ENGO (República Unida del Camerún), planteando una cuestión de orden, expresa que sería útil tomar una decisión rápida en esta etapa tardía, habida cuenta en particular del acuerdo preliminar por todos conocido. La Conferencia debe tomar una decisión y los disidentes pueden presentar por escrito sus opiniones al Presidente o dejar constancia de ellas en otra oportunidad. Insta a los demás oradores inscritos a que retiren sus nombres de la lista.

44. La Srta. DEVER (Bélgica) dice que los dos oradores restantes tienen el mismo derecho que los oradores anteriores a expresar sus puntos de vista. La delegación de Bélgica considera que, si se invoca el artículo 37 para determinar que todos los esfuerzos encaminados a lograr el consenso se han agotado, no se debe entender que esa decisión excluya otros esfuerzos para lograr el consenso; por el contrario, será necesario redoblar esos esfuerzos. No cabe duda de que esa es la intención del Presidente. Aún hay esperanzas de que el proyecto de convención se pueda aprobar por consenso.

45. El Sr. RATINER (Estados Unidos de América), refiriéndose a las observaciones del Presidente del Grupo de los 77, dice que, según entiende, el Grupo ha decidido que no se deben examinar asuntos distintos de los relativos a las inversiones preparatorias hasta después de que hayan concluido las negociaciones sobre esa cuestión. En consecuencia, ya que para tratar el asunto de las inversiones preparatorias es necesario que todas las partes estén de acuerdo en celebrar esas negociaciones, la posibilidad de resolver el asunto con mayor prontitud ha estado en manos de todas las delegaciones.

46. Todas las inquietudes planteadas por el Presidente de los Estados Unidos el 29 de enero de 1982 se examinaron en una sola sesión, que se celebró el 21 de abril de 1982, según un método que permitió llevar a cabo un provechoso intercambio de opiniones. Ese tipo de intercambio que habitualmente se denomina negociación, es precisamente la clase de diálogo que los Estados Unidos han tratado de establecer en el actual período de sesiones, en vez del intercambio, de opiniones amplio y general que se ha prolongado a lo largo de los últimos 14 meses. El debate se inició el 21 de abril y terminó a la medianoche del mismo día.

47. El PRESIDENTE dice que todas las delegaciones que propusieron enmiendas al proyecto de resolución sobre las inversiones preparatorias y sobre la parte XI del proyecto de convención

tuvieron una oportunidad justa y suficiente para expresar sus opiniones; por consiguiente, ninguna delegación debe tener motivos de queja.

48. Si no escucha objeciones al respecto, el Presidente entenderá que la Conferencia decide que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 37, se han agotado todos los esfuerzos para lograr un arreglo general.

Así queda acordado.

49. El PRESIDENTE dice que, a fin de cumplir lo estipulado en el párrafo 3 del artículo 37, se considerará para esos efectos que los días 24 y 25 de abril son días laborables.

50. La Conferencia procederá a la votación el lunes 26 de abril. Conforme al espíritu del acuerdo de caballeros que ha orientado los trabajos de la Conferencia y reconociendo la necesidad de mantener todo el conjunto del proyecto de convención, en nombre del Colegio, el Presidente insta una vez más a todas las delegaciones que han presentado enmiendas a que consideren con sumo cuidado si es necesario someterlas a votación. Si una enmienda no goza de apoyo amplio y sustancial y no se presta a la aprobación por consenso, el hecho de someterla a votación bien podría deshacer el conjunto que se ha constituido en forma tan laboriosa a lo largo de tantos años. En consecuencia, el Presidente hace un llamamiento a las delegaciones para que no insistan en la votación. Es grato observar que algunas de las delegaciones ya han respondido a ese llamamiento, como en el caso de las enmiendas presentadas por Rumania y Yugoslavia en el documento A/CONF.62/L.112, por el Reino Unido en el documento A/CONF.62/L.126 y por Grecia en el documento A/CONF.62/L.123. El Presidente confía en que otras delegaciones seguirán ese ejemplo.

51. Todas las enmiendas que figuran en los documentos A/CONF.62/L.96 a L.126 se someterán a votación según el orden numérico de los artículos del proyecto de convención, los proyectos de resolución y los proyectos de decisión a los cuales se refieren, con excepción de las enmiendas cuyos patrocinadores no insistan en la votación y las tres enmiendas mencionadas en el informe del Presidente que figura en el documento A/CONF.62/L.132. Las demás delegaciones que estén dispuestas a responder al llamamiento del Presidente deberán informar al respecto a la Secretaría antes del 26 de abril.

Otros asuntos

52. El Sr. DE SOTO (Perú), en nombre del Grupo de los 77, dice que se han recibido informaciones en el sentido de que la Unión Soviética, por medio del Presidium del Soviet Supremo, ha promulgado un decreto referente a la explotación de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

53. Cuando los Estados Unidos, el Reino Unido, la República Federal de Alemania o Francia promulgaron legislación sobre la explotación en la Zona, el Grupo de los 77 se opuso en forma inequívoca. El Grupo considera que la adopción unilateral de tales leyes no es compatible con el acuerdo alcanzado por la Conferencia de que se debe tratar de lograr un consenso, ni con el acuerdo de caballeros, y opina que como resultado de ello se puede comprometer la posibilidad de lograr un arreglo amplio. En la medida en que esa acción unilateral infringe el principio del patrimonio común de la humanidad y el principio de que no habrá expropiación alguna de los recursos salvo en los casos previstos en el proyecto de convención, el Grupo considera que esa legislación no tiene efectos jurídicos. Las medidas adoptadas por la Unión Soviética, como las otras, constituyen una fuente de derecho. En consecuencia, el Grupo no reconocerá ningún reclamo que se base en tales medidas.

54. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que es incorrecta la afirmación del representante del Perú en el sentido de que la Unión Soviética, en su reciente decreto, se arrogó ciertos derechos. El decreto fue promulgado por el Presidium del Soviet Supremo de la Unión de Repúblicas So-

cialistas Soviéticas el 17 de abril, en respuesta a las actividades unilaterales de los Estados Unidos y otros países occidentales, que ya han comenzado a explotar los recursos mineros de los fondos marinos más allá de la plataforma continental, en contravención de las disposiciones convenidas por la Conferencia en la parte XI de la convención. Además, los Estados Unidos y sus aliados de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte se disponen a concertar acuerdos limitados que sustituirían a la convención. Basándose en el principio que consiste en dar preferencia al primero que llegue, intentan apoderarse de los recursos minerales más promisorios en la zona que las Naciones Unidas han proclamado como patrimonio común de la humanidad. La Unión Soviética ha tomado nota debidamente de que esos países se proponen utilizar los pabellones de conveniencia como una opción en caso de que no ratifiquen la convención, a fin de proporcionar a las personas jurídicas de su nacionalidad acceso de hecho a los recursos que constituyen el patrimonio común. En vista de esas circunstancias, el decreto de la Unión Soviética se promulgó para proteger los intereses de la Unión Soviética y de otros Estados y fomentar la solución de los problemas mencionados en un plano internacional. En el decreto se hace hincapié en que la Unión Soviética propugne la concertación de convenciones que permitan resolver en forma amplia, justa y equitativa todos los problemas relacionados con el derecho del mar y, en particular, la utilización de los recursos minerales de los fondos marinos. El decreto concuerda plenamente con lo dispuesto en la parte XI de la convención y en él se prevé, entre otras cosas, la necesidad de proporcionar asistencia a la Autoridad y a los países en desarrollo para la investigación y el aprovechamiento de los recursos marinos. También se prevé en el decreto la posibilidad de realizar investigaciones sobre dos secciones de los fondos marinos en las que probablemente abundan los recursos minerales, y se destaca que una de esas secciones se reservará para la Autoridad. Asimismo, el decreto comprende una importante disposición sobre el establecimiento de un fondo especial para la transferencia de recursos financieros, que será creado por la Autoridad, y sobre la asistencia, destinada principalmente a los países en desarrollo, para la adquisición de tecnología, la producción de equipo, la capacitación de personal nacional y otras

esferas. En otra disposición se estipula que el decreto quedará invalidado cuando entre en vigor la nueva convención sobre el derecho del mar, en lo que respecta a la Unión Soviética. Por consiguiente, a diferencia de las otras leyes mencionadas por el representante del Perú, el decreto de la Unión Soviética tiene por objeto respaldar las disposiciones básicas de la convención en relación con la investigación sobre los recursos marinos y su explotación. La ley se publicó en un comunicado de prensa de fecha 23 de abril y el orador insta a las delegaciones a que lean ese documento para que no interpreten erróneamente sus propósitos.

55. El Sr. DORON (Israel) dice que en vista de que la Conferencia llevará a cabo las votaciones el 26 de abril, la delegación de Israel desea dejar constancia de que no está de acuerdo con el párrafo 9 del informe del Presidente (A/CONF.62/L.132) en relación con la enmienda que figura en el documento A/CONF.62/L.101, y se reserva sus derechos a ese respecto.

56. El Sr. RATINER (Estados Unidos de América) señala que el representante de la Unión Soviética ha afirmado que los Estados Unidos han emprendido la explotación de los fondos marinos. Esa es una afirmación errónea: la legislación de los Estados Unidos prohíbe la explotación antes del 1° de enero de 1988. En segundo lugar, la legislación de los Estados Unidos a ese respecto es compatible con el proyecto de convención y será sustituida por la convención cuando los Estados Unidos la ratifiquen. En tercer lugar, a juicio de los Estados Unidos, la extracción de minerales de los fondos marinos forma parte de la libertad de los mares hasta tanto los Estados Unidos acepten lo contrario, al pasar a ser parte de una convención amplia sobre el derecho del mar.

57. El Sr. DE SOTO (Perú) declara que la explotación de los fondos marinos no forma parte de la libertad de los mares.

58. El Sr. BRENNAN (Australia) pregunta si el 26 de abril se someterán a votación todas las enmiendas que no se hayan retirado para esa fecha o sólo algunas de ellas.

59. El PRESIDENTE responde que todas las enmiendas se someterán a votación.

Se levanta la sesión a las 13.25 horas.